



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.-** Quito, D. M., 02 de abril de 2013, a las 16H00.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0058-10-CN, consulta remitida por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Penal de La Libertad, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad de la aplicación de la sección de 28 de de los apremios establecidos en el Código de Procedimiento Civil, dentro de la acción de protección No. 28-2009, previo al conocimiento y resolución por el Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.**



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

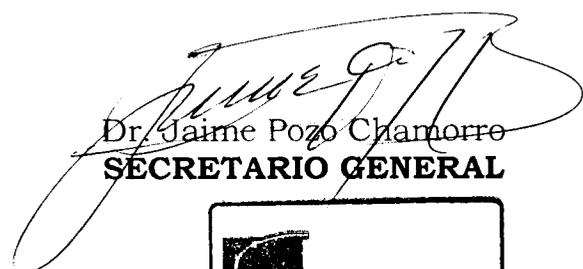
JPCH/c



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO NRO. 0058-10-CN**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de abril del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 02 de abril de 2013, al señor: **JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO PENAL DE LA LIBERTAD**, mediante Oficio Nro. 0926-CC-SG-NOT-2013, y que fue enviado por Servientrega; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/LFJ

3

